



CONTRATOS
Servicios de transporte



00101-2019-233-000090-00

Contrato No.	88
Fecha	2 de julio de 2019
Valor Total	\$40.252.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.	Nit.	900444852
Dirección	CL 52 A 85 22		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	3827406
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	177 Días		
Objeto General	CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO - ADMINISTRATIVAS VIGENCIA 2019.		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA	Cédula	51851790

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA
Solicitud de contratación No.1091 del 29 de mayo de 2019 Modalidad Invitación Privada
Plan de compras Item No.102074 "CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS"
Certificado de disponibilidad No.2236 del 30 de mayo de 2019
Acta de adjudicación No.1488 del 02 de julio de 2019
Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

VECTOR FISCAL

- 5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.
- 16. Obligación a facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.

PERFECCIONADO - 3 de julio de 2019



Elaboró: LSANCHEZB

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Nit. 891.800.330

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATOS

Servicios de transporte



00101-2019-233-000090-00

Contrato No.	88
Fecha	2 de julio de 2019
Valor Total	\$40.252.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$32.292.888,08
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$32.292.888,08
Sección 0201020001 Doctorado en Ciencias de la Educacion			\$2.000.000,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$2.000.000,00
Sección 0201020004 Maestría en Historia Tunja			\$2.000.000,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$2.000.000,00
Sección 0201020006 Maestría en Docencia de Idiomas			\$515.900,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$515.900,00
Sección 020201 Facultad de Ciencias			\$1.000.000,00
1.2.2.6	20 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$1.000.000,00
Sección 0203020007 Maestría en Administración de Organizaciones			\$7.143.511,92
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$7.143.511,92
Sección 0203020010 Especialización en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF			\$2.000.000,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$2.000.000,00
Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud			\$4.500.000,00
1.2.2.6	20 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$4.500.000,00
Sección 020601 Facultad de Ingeniería			\$1.000.000,00
1.2.2.6	20 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$1.000.000,00
Sección 020701 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales			\$1.200.000,00
1.2.2.6	20 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$1.200.000,00
Sección 021201 Direccion de Investigaciones			\$1.547.700,00
1.2.2.6	20 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$1.547.700,00

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGOS PARCIALES UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO CONTRATAD	\$40.252.000,00	\$0,00

APROBADO - 2 de julio de 2019

SIZFI

Elaboró: LSANCHEZB

Página 2 de 3

P.4296



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MÚLTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN 7 DE AÑOS

Nit. 891.800.330

VIGILADA MINECUCACIÓN

CONTRATOS Servicios de transporte

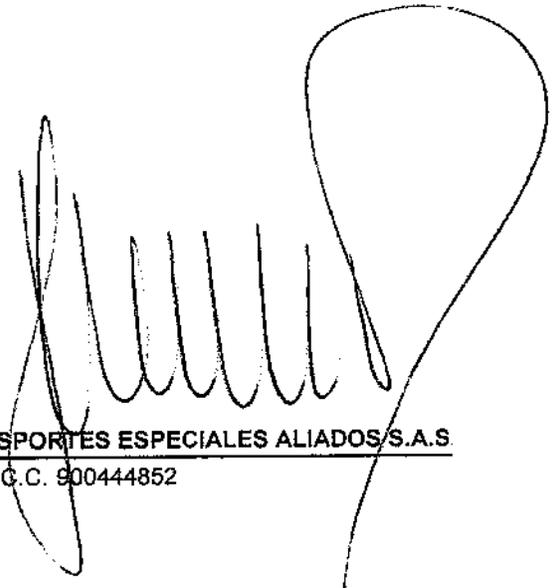


00101-2019-233-000090-00

Contrato No.	88
Fecha	2 de julio de 2019
Valor Total	\$40.252.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.4 Servicios de transporte.						\$40.252.000,00
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO - ADMINISTRATIVAS VIGENCIA 2019.LA CANTIDAD DE SERVICIO Y DESTINOS SERAN DADOS SEGUN NECESIDAD DE SERVICIO.	UN	1,00	\$40.252.000,00	0%	\$40.252.000,00


ALBERTO LEMOS VALENCIA
 N/A
 Dirección Administrativa y Financiera


TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S
 C.C. 900444852

APROBADO - 2 de julio de 2019

SI2FI

Elaboró: LSANCHEZB

Página 3 de 3

P.40382



**CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO. 88 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y TRANSPORTES
ESPECIALES ALIADOS S.A.S NIT. 900444852**

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA	CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S	NIT.900444852
OBJETO: "CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS VIGENCIA 2019.	
VALOR: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$40.252.000)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2019, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2019	
RUBRO: 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA-GESTIÓN 1.2.2.6 -30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 0201020001 DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN 1.2.2.6 -30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 0201020004 MAESTRIA EN HISTORIA TUNJA 1.2.2.6 -30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 0201020006 MAESTRIA EN DOCENCIA DE IDIOMAS 1.2.2.6 -30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 020201 FACULTAD DE CIENCIAS 1.2.2.6-20 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 0203020007 MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE ORGANIZACIONES 1.2.2.6 -30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 0203020010 ESPELIALIZACION EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIFF 1.2.2.6-30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 020401 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD 1.2.2.6-20 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 020601 FACULTAD DE INGENIERIA 1.2.2.6 - 20 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 020701 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES 1.2.2.6 - 20 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y 021201 DIRECCION DE INVESTIGACIONES 1.2.2.6 - 20 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	

Entre los suscritos **ALBERTO LEMOS VALENCIA** mayor de edad, vecina de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 028 de 2019, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** NIT.900444852 con matrícula N° 03042274 del 30 de noviembre de 2018, representada legalmente por **JENISLISBED PACHON SOTO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 65.715.223 Libano (Tol). hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 320 de fecha 27 de mayo de 2019, suscrita por EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA en calidad de Jefe del Departamento de Servicios Generales solicitó "CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS VIGENCIA 2019. **2).** Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrita por el solicitante y el Departamento de Contratación. **3).** Que existe estudio de mercado suscrito por el Departamento de Contratación, **4)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2236 de fecha 30 de mayo de 2019. **5).** Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 011 de 2019**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** NIT.900444852 según propuesta presentada el día veinte (20) de junio de

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO. 88 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S NIT. 900444852

2019; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2236 de 2019, sin exceder el presupuesto oficial. 6). Que la Resolución 028 de fecha cuatro (4) de enero de 2019 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector(a) Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 7). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es: **CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCENTES, CONFERENCISTAS, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS VIGENCIA 2019** **PARAGRAFO No. 1:** La propuesta presentada el 20 de junio de 2019 y el anexo 1 hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$40.252.000)** Suma que será cancelada al contratista en pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición Del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato **PARÁGRAFO No. 2.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 3.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado el pago en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 4.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración DESDE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2019, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA-GESTIÓN 1.2.2.6 -30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 0201020001 DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION 1.2.2.6 -30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 0201020004 MAESTRIA EN HISTORIA TUNJA 1.2.2.6 -30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 0201020006 MAESTRIA EN DOCENCIA DE IDIOMAS 1.2.2.6 -30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 020201 FACULTAD DE CIENCIAS 1.2.2.6-20 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 0203020007 MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE ORGANIZACIONES 1.2.2.6 -30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 0203020010 ESPEIALIZACION EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF 1.2.2.6-30 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 020401 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD 1.2.2.6-20 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 020601 FACULTAD DE INGENIERIA 1.2.2.6 - 20 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; 020701 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES 1.2.2.6 - 20 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y 021201 DIRECCION DE INVESTIGACIONES 1.2.2.6 - 20 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE. CDP 2236 DEL 30 DE MAYO DE 2019. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO. 88 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S NIT. 900444852

control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato.
- B) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.
- C) Garantizar la calidad del servicio suministrado, contenidos en el objeto de la presente invitación privada.
- D) Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato.
- E) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF).
- F) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato..
- G) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.
- H) Garantizar la prestación del servicio de transporte, el cual deberá ser prestado de manera general de lunes a Domingo, en las horas establecidas por los programas académicos administrativos del Área competente previa coordinación del funcionario designado por la Universidad para ejercer la supervisión del contrato a suscribir.
 - I) Garantizar las condiciones mecánicas, de aseo y disponer de los insumos suficientes y necesarios antes de iniciar el recorrido, para los desplazamientos requeridos.
 - J) Mantener vigente el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada vehículo durante la ejecución del presente contrato; así como el certificado vigente de revisión técnico mecánica y emisión de Gases (si aplica).
 - K) Sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios o afiliados.
 - L) Estará a cargo del el pago de los peajes, combustible y mantenimientos preventivos y correctivos a todos los vehículos a utilizar, así como el suministro de aceite, lubricantes, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO. 88 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y TRANSPORTES
ESPECIALES ALIADOS S.A.S NIT. 900444852**

- M) Prestar el servicio de transporte en vehículos propios o afiliados, los cuales deben contar con el equipo reglamentario bajo las normas nacionales pertinentes emanadas por el Ministerio de Transporte, así como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores de los mismos.
- N) Disponer de la Tarjetas de operación vigente previo a cada servicio a prestar, que autoricen a los vehículos automotores para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte. Estos documentos deben contener la siguiente información: Datos de la Empresa (Razón Social, Sede y Radio de Acción), datos del vehículo (clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y tipo de combustible) y otros datos como clase de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide).
- O) El oferente deberá indicar los procedimientos y tiempos de respuesta que utiliza para la reserva, y programación del servicio de transporte, desde el momento de formularse la solicitud por parte de la UNIVERSIDAD. Mediante formato libre debidamente suscrito por el representante legal.
- P) Presentar el Plan de mantenimiento preventivo a los vehículos que prestarán el servicio de transporte a la UPTC, éste deberá ser entregado al inicio de cada semestre al Departamento de Servicios Generales, de forma detallada.
- Q) Presentar Plan y procedimiento en caso de accidentalidad (detallado), es decir, se ha efectuado por la empresa la identificación de la problemática de seguridad vial de la empresa en un diagnóstico, se ha realizado un plan de acción donde se describen los objetivos, las metas, las estrategias, las actividades, las fechas, los indicadores, los responsables y el presupuesto que la empresa define para solucionar los problemas de mayor prioridad. Conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.
- R) La empresa deberá garantizar y certificar que los conductores contarán con viáticos o gastos de viaje adecuados que garantice condiciones óptimas en cuanto a hospedaje, descanso, alimentación esto para aquellos servicios de transporte que se ejecutan en más de un día.
- S) El contratista debe mantener el parque automotor mínimo solicitado, durante toda la ejecución del contrato.
- T) El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista.
- U) Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- V) En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas o de caso fortuito durante los recorridos en un lapso de máximo de tres (3) horas, dentro del Departamento de Boyacá y seis (6) horas fuera del Departamento de Boyacá, dados los itinerarios de trabajo, el contratista deberá proveer un (1) vehículo en iguales o superiores condiciones que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora, cualquier daño que se cause a terceros o pasajeros efecto de la mora en la reacción es responsabilidad directa del Contratista y aplicará la Cláusula de Indemnidad a favor de la Universidad.
- W) Los conductores puestos al servicio de la Universidad por parte del contratista deberán: 1) Contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios, 2) Estar uniformados e identificados, 3) Estar debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad, 4) Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentoso alucinógenos que disminuyan su capacidad para conducir, 5) Contar con licencias de conducción vigente, de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo, 6) El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite, 7) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. 8) Respetar las Normas de tránsito y transporte, igualmente respetar las políticas de regulación en: uso del cinturón de seguridad vial, control velocidad, hábitos y horas de descanso

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO. 88 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S NIT. 900444852

- X) El contratista no podrá hacer cambio del personal ofertado, sin previa autorización por parte de la Universidad.

NOVENA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **DÉCIMA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA en calidad de Jefe del Departamento de Servicios Generales solicitó o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, **2. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más, **3. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un año más Y **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad", con el fin de exigir al contratista la ejecución

**CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO. 88 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y TRANSPORTES
ESPECIALES ALIADOS S.A.S NIT. 900444852**

idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal N° 2236 Del 30 De Mayo De 2019 c). Condiciones y Requerimientos de Invitación 011 de 2019 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los dos (2) días del mes de Julio de 2019

LA UNIVERSIDAD,


ALBERTO LEMOS VALENCIA
VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CONTRATISTA,


JENISLISBED PACHON SOTO
C.C N° 65.715.223 Libano (Tol).
GERENTE
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S
NIT.900444852

Revisado: LINA CECILIA CHIQUILLO ORTIZ/ J.E. DC
Proyecto: LEIDY JOHANNA SANCHES BONILLA/ DC